

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

40-2011

17 de junio del 2011

San José, Costa Rica

SESION EXTRAORDINARIA 40-2011

Acta de la sesión extraordinaria número cuarenta -dos mil once, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en la ciudad de San José, a partir de las once horas y cincuenta y cuatro minutos del diecisiete de junio del dos mil once, con la asistencia de sus miembros: Dennis Meléndez Howell, Presidente; Emilio Arias Rodríguez; María Lourdes Echandi Gurdían; Edgar Gutiérrez López y Sylvia Saborío Alvarado, así como con la de los señores: Rodolfo González Blanco, Gerente General; Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno; Carol Solano Durán, Directora Jurídica de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, y Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de Junta Directiva.

ARTÍCULO 1. Propuesta de modificación interna 6-2011.

El señor Enrique Muñoz, Director de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, así como la señora Elizabeth Granados, funcionaria de esa Dependencia, participaron en la discusión del presente tema.

De conformidad con lo resuelto en el numeral 2 del artículo 6 del acta de la sesión 37-2011, celebrada el 8 de junio del 2011, se entró a conocer el oficio 251-GG-2011 del 16 de junio del 2011, adjunto al cual la Gerencia General remite la carta 563-DAF-2011 del 16 de junio del 2011, mediante la que la Dirección Administrativa y Financiera somete la modificación interna 6-2011, al presupuesto de la Institución por un monto de ¢1.030.720.000,00, como se detalla en dicho oficio.

Seguidamente el señor **Rodolfo González Blanco** procedió a brindar una explicación sobre la citada modificación interna 6-2011, la cual se da en acatamiento de la Directriz 013-2011 del Poder Ejecutivo emitida el 16 de febrero del 2011 y publicada en el diario oficial La Gaceta 45 del 4 de marzo del 2011. Asimismo, el señor Gerente respondió algunas consultas que sobre el particular le formularon los señores miembros de la Junta Directiva.

Por su parte, don **Enrique Muñoz** explicó en detalle las partidas afectadas, desde el punto de vista de proyectos establecidos en el Plan Operativo Institucional para el 2011. Entre otros proyectos, se refirió al proyecto de calidad de los combustibles afectado en esta propuesta de modificación interna.

Doña *Sylvia Saborío Alvarado* quería agradecer a la Dirección General de Estrategia y Evaluación que se hayan tomado el trabajo de presentar un informe que refleja más racionalidad dentro de lo controversial que puede ser que el ARESEP tenga que reducir 20% de su presupuesto cuando eso no afecta la realidad fiscal del país aunque eso no lo vamos a cuestionar en este momento. Pero si ya se va hacer la rebaja, es importante que se haga de la forma más racional en términos del impacto negativo institucional que esto pueda acarrear.

Don *Emilio Arias Rodríguez* indicó que quería dejar algunas consideraciones y consultas. Cuando se tomó la decisión de recortar proyectos y lo consulta para tenerlo claro, ustedes hacen un análisis de cuáles proyectos ya iniciaron el proceso de ejecución, ya por ejemplo, está en proceso de consolidación el proyecto y cuáles no han arrancado para definir cuáles se van a recortar. ¿Así se hizo?

En esa dirección es efectivamente como procede. Lo interesante aquí y que es importante de analizar es que cuando posteriormente, dentro de algunos meses, se analice la ejecución presupuestaria y el nivel de avance de los proyectos y calificemos los rendimientos de la administración, es muy importante tener claro que esa calificación va tener que partir también por incluir lo que pasó este semestre de enero a junio. Ahí tenemos que evidenciar en ese análisis lo que pasó con esos proyectos, porque no quisiera que el día de mañana se diga que esos proyectos no se hicieron porque se recortaron y no se hicieron.

Ya hubo una vida útil de un semestre que resultó no ser tan útil o que resultó que no avanzaran esos proyectos, las razones no las conozco, porque el día de mañana quien haga ese análisis posiblemente cuando veamos el ritmo de comportamiento de los proyectos, la ejecución y podamos sentirnos satisfechos de que muchos de ellos imagina que ya arrancaron y que van a ser exitosos y van a concluirse este año, que no veamos al final una tabla de cumplimiento de 15 proyectos, por ejemplo, planteados al principio de año y cuántos dejamos al primer semestre y que se consideraron sacarlos del juego porque no habían arrancado.

Para que eso no sea "alegrón de burro" y tampoco tener la interpretación después distinta. Porque entiende que, para este caso, lo mejor es lo que la Dirección General de Estrategia y Evaluación hizo, que aquellos proyectos que "durmieron el sueño de los justos" se recortaron, que es lo lógico. No sacrificar los proyectos que ya se están ejecutando. En ese sentido, quería tener claro que así se hizo, que es lo que corresponde.

Además, como consideración importante, es un trabajo que hubo una parte de la Gerencia y de la parte administrativa, financiera, debo agradecerles que hicieron llegar la información con el tiempo, como se solicitó. Si quisiera decir que hay un rastro en el acta 005-2011, y este tema el que fue el primer momento en que se discutió donde se tomó un acuerdo en ese sentido, en el cual se instaba a la Administración a presentar una propuesta.

Eso quisiera dejarlo ahí para efectos de que quede consignado en el acta puntualmente, es el acuerdo que se presentó 013-005-2011 que dice "Se hace una excitativa para que la Administración para que tome las medidas administrativas que corresponda a la luz de la directriz emitida por el Poder Ejecutivo" Este es un acuerdo del 26 de enero del 2011 y no va a repetir las consideraciones pero le parece que, al fin y al cabo, es lo que se perseguía con este acuerdo que se presentó en ese momento. Quería dejarlo ahí porque eso es lo importante de dejar los rastros y luego empatar lo que terminaron generando.

Doña *María Lourdes Echandi Gurián* hizo ver la conveniencia de agregar en la redacción de acuerdo propuesto, que la modificación interna es en acatamiento de la Directriz 013-H del Poder Ejecutivo emitida el 16 de febrero del 2011 y publicada en el Alcance 13-A a La Gaceta 45 del 4 de marzo del 2011. La motivación del acto es la directriz.

El director *Gutiérrez López* indicó que le parece que si hay que ponerlo porque hay una serie de ajustes que se están haciendo contra nuestra voluntad.

Luego de algunos comentarios adicionales al respecto, la Junta Directiva con base en los comentarios y sugerencias formulados en esta oportunidad, así como en la documentación de la Dirección Administrativa Financiera remitida en su oficio 563-DAF-2011 del 16 de junio del 2011, el cual forma parte de esta acta:

resolvió, por unanimidad y en firme:

aprobar, en acatamiento de la Directriz 013-H-2011 del Poder Ejecutivo emitida el 16 de febrero del 2011 y publicada en el Alcance 13-A a La Gaceta 45 del 4 de marzo del 2011, a nivel de sub partida, partida y programa, la Modificación Interna 6-2011 al presupuesto de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, por un monto de ¢1.030.720.000, 00 (mil treinta millones, setecientos veinte mil con 00/100), como se muestra en el siguiente cuadro del oficio de la Dirección Administrativa Financiera 563-DAF-2011 del 16 de junio del 2011.

**1.- Refuerzo en la sub partida: Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria
Gerente General (Solicitud 03-GG-2011), por ¢ 1.030.720.000,00.**

| | AUMENTA | DISMINUYE | PROGRAMA |
|--|---------------------------|---------------------------|----------|
| Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria | ¢ 1.030.720.000,00 | | 1 |
| Alquiler de Edificios, locales y terrenos | | ¢ 60.155.190,07 | 1 |
| Servicio de Información | | 7.373.443,20 | 1 |
| Servicio de Publicidad | | 2.350.000,00 | 1 |
| Servicios Jurídicos | | 21.200.000,00 | 1 |
| Servicios de Ingeniería | | 1.100.000,00 | 1 |
| Ciencias Económicas y Soc. | | 12.055.200,00 | 1 |
| Desarrollo de Sist.Informatic. | | 136.000.000,00 | 1 |
| Servicios Generales | | 600.000,00 | 1 |
| Otros Serv.Gestión y Apoyo | | 6.136.579,33 | 1 |
| Transporte dentro del país | | 1.436.081,40 | 1 |
| Viáticos dentro del país | | 2.782.302,60 | 1 |
| Transporte en el exterior | | 3.410.805,40 | 1 |
| Viáticos en el exterior | | 5.848.919,80 | 1 |
| Gastos de Representación | | 250.000,00 | 1 |
| Alimentos y Bebidas | | 887.211,40 | 1 |
| Textiles y Vestuarios | | 520.000,00 | 1 |
| Servicio de Información | | 63.426.557,00 | 2 |
| Servicios Médicos y Laboratorio | | 579.753.620,00 | 2 |
| Servicios Jurídicos | | 1.611.800,00 | 2 |
| Ciencias Económicas y Soc. | | 104.400.000,00 | 2 |
| Desarrollo de Sist.Informatic. | | 10.900.000,00 | 2 |
| Transporte dentro del país | | 706.318,60 | 2 |
| Viáticos dentro del país | | 1.953.297,40 | 2 |
| Transporte en el exterior | | 2.745.176,00 | 2 |
| Viáticos en el exterior | | 2.859.709,00 | 2 |
| Alimentos y Bebidas | | 57.788,80 | 2 |
| Textiles y Vestuarios | | 200.000,00 | 2 |
| SUMAS IGUALES | ¢ 1.030.720.000,00 | ¢ 1.030.720.000,00 | |

ARTÍCULO 2. *Salida de funcionarios del salón de sesiones.*

A partir de este momento, se retiraron del salón de sesiones los funcionarios: Rodolfo González Blanco, Luis Fernando Sequeira Solís, Carol Solano Durán, Enrique Muñoz Aguilar y Elizabeth Granados León.

La Junta Directiva continuó la sesión con la única presencia de sus miembros y el señor Secretario de Junta.

ARTÍCULO 3. *Propuesta de política salarial.*

De conformidad con lo resuelto en el numeral 2) del artículo 6 del acta de la sesión 37-2011, se continuó analizando lo relativo a la propuesta de política salarial para el segundo semestre del 2011, para lo cual, la Junta Directiva conoció un proyecto de acuerdo tendiente a ajustar el salario global, para el segundo semestre 2011.

La directora **Sylvia Saborío Alvarado** comentó que se debía corregir en el proyecto de acuerdo la numeración de considerandos. Además, quería incorporar algunos cambios pequeños de redacción en el considerando décimo primero.

La señora **Echandi Gurdíán** señaló que en el nuevo considerando décimo cuarto, señala que "con el afán de colaborar con el Gobierno" y después dice que "se considera conveniente" Está quedando como una decisión voluntaria. Entiende el tema pero diría más bien que con el afán de acatar la directriz del Poder Ejecutivo 012-H-MTSS. No es por conveniencia sino que se debe hacer, hay que acatarla, salvo en la vía judicial se diga otra cosa.

El **Regulador General** dijo que ahí precisamente estaba su preferencia de redacción, a lo cual la directora **Echandi Gurdíán** apuntó que no dice que no sea la de ella, pero si se va al ámbito jurídico se debe ser consecuente en la redacción y consignarse que se hace para acatar la directriz.

Luego de algunos comentarios sobre el particular, hubo consenso en que la redacción del citado considerando décimo cuarto se indicara: "Que con el afán de acatar, para el II semestre del 2011, lo dispuesto en la Directriz 012-H-MTSS del Poder Ejecutivo, de manera que se aplique como máximo, el monto porcentual que señale el Poder Ejecutivo para el aumento salarial del sector público de ese mismo semestre. ()"

Continuó diciendo doña **María Lourdes Echandi** que sobre el "por tanto" de la propuesta, quería que se le explicara un caso concreto porque en el numeral 2) se habla de que "si el aumento recibido a partir de enero de 2011, supera el porcentaje total de los aumentos conjuntos decretados para ambos semestres del 2011 por el Poder Ejecutivo, el aumento será cero" pero luego viene otro supuesto que dice "Si el aumento recibido a partir de enero de 2011 es mayor al 2,33%, pero inferior al aumento conjunto de los dos semestres de 2011, se otorgará solamente el porcentaje faltante para completar dicho porcentaje total"

Sobre el particular, el señor **Regulador General** indicó que, por ejemplo, si alguien recibió un aumento del 10% en el primer semestre y, en el segundo semestre, se da un aumento de 2.5%, por ejemplo, eso significa que los dos aumentos pueden dar alrededor de un

5%. Esa persona ya recibió 10%, por tanto, tiene cero aumento. Pero, suponiendo que hubo una persona que recibió un 4% en el primer semestre, entonces en el segundo semestre va recibir en ese caso un 1%, porque es entre los dos semestres que significa el aumento porcentual del 5% en este ejemplo.

La directora **Saborío Alvarado** manifestó que según les explicaron, luego de que saliera todo el tema de los aumentos salariales de ARESEP en los medios de comunicación, en realidad únicamente habían sido seis funcionarios los que tuvieron un aumento de más del 2.33% en toda la institución. De manera que a esos seis funcionarios que tuvieron más, se les va a reconocer sólo la diferencia entre lo que se aumente ahora y lo que ya tuvieron. Si lo que ya tuvieron aun excede lo que se da ahora, van con cero aumento. Si no llega a esto, se les da el suplemento entre el aumento total para el año y lo que ya tuvieron.

El director **Arias Rodríguez** comentó que en su caso, por error consignó en el acuerdo anterior, hizo referencia al acuerdo 0013-005-2011, es en este acuerdo.

En esa relación del acta 005-2011, es un ejemplo, para que quede constando en actas, de que no se consignó la discusión de este acuerdo y quien busque este acta 005-2011 el día de mañana, sólo escucha su posición y el acuerdo y hubo toda una explicación, incluso una intervención de la asesoría jurídica, del Regulador General, de doña Sylvia Saborío y no se consigna en el acta del 26 de enero del 2011, en la cual se dispuso el acuerdo 013-005-2011. Eso lo dice acá, porque es un ejemplo de lo ha venido diciendo acá, que es importante porque si uno coteja la propuesta del acta que se sometió a consideración y luego se tiene esta acta, que es el acta final que se está imprimiendo, no se consigna en absoluto las posiciones de los otros.

Cualquiera que ve este acuerdo, no conoce la discusión ni las posiciones que tuvieron los diferentes actores en esa sesión. De manera que el día de mañana la historia queda cortada. Hace relación a eso porque el acuerdo 013-005-2011, es el que mediante el cual se hace la excitativa a la Administración para que tome las medidas administrativas a la luz de la directriz del Poder Ejecutivo, y nos referimos a esta directriz que estamos conociendo hoy una propuesta en el tema salarial.

Entonces quien quiere conocer del asunto, sabe que desde esa fecha que se hablaba del tema y puede ver en consecuencia el acuerdo y lo que ha transcurrido de tiempo que, este caso, ha sido un lapso de 10 meses después de ese acuerdo, que a la fecha, y la relación que tiene ese acuerdo incluso con el acuerdo que generó esta adjudicación que se le hace a la firma Pricewaterhouse en referencia al artículo 54 y 71 de la Ley de ARESEP, en materia salarial.

Lo anterior lo dice para que quede constanding en actas, porque si alguien lee esta acta no entiende cuál fue la discusión, ni que nos ha llevado a estas dos últimas decisiones y cómo se generaron y qué posiciones se han tenido en el pasado. Si quiere que en esta acta nos sentemos a ver esto, porque es importante de analizar.

Doña **María Lourdes Echandi** manifestó que le surgió una duda a raíz de la explicación del señor Regulador, en el sentido de ¿Qué es lo que pasa con los funcionarios de salario global que no recibieron aumento en el primer semestre? ¿Reciben el aumento en el segundo semestre sólo por costo de vida?, a lo cual el **Regulador General** respondió que solo por costo de vida.

Don **Emilio Arias** indicó que quería que las consultas que ha realizado la directora Echandi se consignen, para efectos de que el día de mañana se pueda tener una interpretación distinta al acuerdo. Que el día de mañana por si alguien tiene una duda sobre los alcances del acuerdo, pueda irse a esos ejemplos en dado caso.

La señora **Echandi** dijo que, en efecto, a veces como se dice en abstracto ya cuando se explica un caso concreto hace que sea más accesible, más amigable, por lo tanto solicitaría igualmente que se consigne en actas dicho tema.

De inmediato se sometió a votación la propuesta elevada en esta oportunidad, luego de lo cual la Junta Directiva, por unanimidad y en firme:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 54 de la Ley 7593, reformado por el artículo 41 inciso i) de la Ley No. 8660 establece que: *La remuneración del Regulador General, el Regulador General adjunto, así como la de los funcionarios de nivel profesional y técnico de la Autoridad Reguladora se determinará tomando en cuenta las remuneraciones prevalecientes en los servicios bajo su regulación, en su conjunto, de manera que se garanticen la calidad e idoneidad del personal. La fijación de la remuneración de estos funcionarios no estará sujeta a lo dispuesto en la Ley No. 8131, Administración Financiera de la República y presupuestos públicos, de 18 de setiembre de 2001, y sus reformas.*

SEGUNDO: Que el artículo 71 de la Ley 7593, establece que: *La remuneración de los miembros del Consejo de la Sutel, así como la de los funcionarios de nivel profesional y técnico se determinará a partir de las remuneraciones prevalecientes en los servicios regulados por la Autoridad Reguladora y el mercado de las telecomunicaciones en el ámbito nacional, o las de organismos con funciones similares, de manera que se garantice la calidad del personal. La fijación de la remuneración de estos funcionarios no estará*

sujeta a lo dispuesto en la Ley No. 8131, Administración Financiera de la República y presupuestos públicos, de 18 de setiembre de 2001, y sus reformas.(□)□

TERCERO: Que la Ley 7593, en su artículo 53 incisos l) y ñ) establecen como competencia de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, entre otras, aprobar el estatuto interno de trabajo y el dictar las normas y políticas que regulen las condiciones laborales, la creación de plazas, los esquemas de remuneración, las obligaciones y derechos de los funcionarios y trabajadores de la Autoridad Reguladora y de la Sutel, respectivamente.

CUARTO: Que en ejercicio de la competencia establecida en el considerando anterior, la Junta Directiva emitió el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios. El artículo 55 de dicho Reglamento, establece las disposiciones que regirán para la remuneración de los funcionarios, encontrando dos regímenes salariales: □(□) 1. *Salario global: será un único monto, en el cual se entienden incorporados pero no desglosados el pago de salario base, anualidades, la prohibición o la función especializada, la carrera profesional, cuando corresponda, siendo que el monto del salario será global hasta el término de la relación de servicio, sin poderse diferenciar cada uno de los rubros señalados. Bajo este régimen se contratarán todos los(as) funcionarios(as) que ingresen a la Institución luego de la entrada en vigencia de este reglamento y los que a su solicitud expresa sea modificada su relación de servicio. En este último caso, la administración reconocerá el cambio a partir del primer día del mes siguiente de presentada la solicitud y sujeto a la disponibilidad del contenido presupuestario para tal efecto. Las solicitudes de cambio de régimen deberán atenderse en estricto orden según su presentación y según disponibilidad de contenido presupuestario.* 2. *Salario base más pluses: Salario que reconoce un salario base, anualidades y/o beneficios de carrera profesional, prohibición para el ejercicio de la profesión y cualquier demás pluses salariales que jurídicamente correspondan, pudiéndose diferenciar el monto por cada uno de esos componentes. Este régimen será aplicable para los(as) funcionarios(as) que ingresaron a laborar a la institución antes de la vigencia de este Reglamento, salvo aquellos que soliciten expresamente su inclusión en el régimen de salario global.* (□)□

QUINTO: Que el artículo 57 del mismo reglamento, establece la forma en que se realizarán los ajustes salariales, disponiéndose que los salarios del régimen de base más pluses se ajustarán en su base por costo de vida cuando sean decretados por el Poder Ejecutivo y serán pagados en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la publicación del decreto ejecutivo correspondiente, mientras que los salarios del régimen de salario global, se actualizarán en enero y julio de cada año.

SSEXTO: Que la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, mediante acuerdo 010-083-2009, del acta de la sesión ordinaria 83-2009 celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora el 17 de diciembre de 2009, estableció como principios adicionales de la política salarial para fijar y ajustar los salarios globales de la Autoridad Reguladora y sus órganos desconcentrados, entre otros que: a) para llevar a cabo las fijaciones salariales de la escala de salario global se observarán salarios de mercado, tomando en consideración lo dispuesto en la Ley 7593. b) los salarios globales de las clases que se encuentran en los niveles: profesional y de apoyo, se fijarán en 95%, 100%, 105% y 110% del percentil 45 del mercado, para el paso A,B,C y D, respectivamente. c) los salarios globales de las clases que pertenecen al nivel gerencial se fijarán en el percentil 55 del mercado. d) Cuando los salarios de referencia disminuyan en el mercado, estos se ajustarán a la baja como corresponda para las nuevas contrataciones. Se respetarán los derechos adquiridos individuales, por lo que los salarios de las personas ya contratadas no se rebajarán.

SSEXTIMO: Que la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, mediante acuerdo 025-019-2010, de 7 de mayo de 2010, definió que las clases de Regulador General, Regulador General Adjunto y Miembro de Junta Directiva, se actualizarán según la variación en el costo de vida.

SSEXTAVO: Que los referentes de mercado que se utilizan para calcular los salarios globales de la Autoridad Reguladora, se obtienen del estudio de mercado salarial del sector servicios que semestralmente realiza la firma Price Waterhouse Coopers.

SSEXVENO: Que mediante el acuerdo No. 002-030-2010 del 16 de setiembre de 2010, la Junta Directiva solicitó al Regulador General que proceda con los trámites necesarios para que se contrate un estudio de mercado que determine las remuneraciones prevalecientes en los servicios bajo su regulación de acuerdo con lo que ordena el artículo 54 y 71 de la Ley 7593 y sus reformas.

SSEXTIMO: Que la Administración tramitó la Contratación Directa 2011-CD-0000039-ARESEP, titulada "Contratación de servicios profesionales para la elaboración de un estudio sobre el mercado salarial de referencia de la ARESEP" misma que se encuentra en ejecución desde el 6 de junio de 2011 y cuyo objeto es contar con la información adecuada para que la institución fije los salarios de sus funcionarios con base en el comportamiento de los salarios prevalecientes en las empresas reguladas y en las organizaciones con funciones similares.

SSEXTIMO PRIMERO: Que en La Gaceta No. 25, de 4 de febrero de 2011, se publicó la Directriz 012-H-MTSS, en la que se dispone como lineamiento de política salarial para el sector público que ninguna entidad de la Administración Pública descentralizada, podrá exceder en monto, porcentaje, ni vigencia, el aumento general al salario base contenido en el Decreto Ejecutivo, que oportunamente se emita para los servidores de la Administración

Central, salvo que exista a lo interno de las entidades, normas superiores en cuanto a la fijación salarial.

DÉCIMO SEGUNDO: Que mediante dictamen C-028-2011, de 8 de febrero de 2011, la Procuraduría General de la República responde a consulta formulada por el Auditor Interno de la Autoridad Reguladora, referida a la interpretación de los artículos 54 y 71 de la Ley 7593, en el que se concluyó lo siguiente:

□(□)

1. *La revisión de los antecedentes legislativos de la reforma a los artículos 54 y 71 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, nos permite concluir que los legisladores consideraron:*

El establecimiento de un régimen salarial competitivo, que permitiera evitar la fuga de personal hacia otras instancias o empresas.

Que el parámetro a efectos de determinar el mecanismo para fijar las remuneraciones, estaría dado por el mercado nacional cubierto por el organismo regulador, descartando enfáticamente la incorporación del mercado internacional dentro del mercado relevante.

La consideración del mercado relevante incluye, tanto a las empresas privadas o públicas sujetas a la regulación, como los organismos nacionales que realicen funciones de regulación similares a las de la SUTEL. Asimismo, los salarios a considerar deberán incluir tanto el salario base como los pluses salariales derivados de ello.

2. *Que la generación de los salarios entre la SUTEL y la ARESEP, no podría implicar la creación de una brecha entre los salarios de la Autoridad Reguladora y del órgano especializado.*
3. *El sistema de remuneración creado, tanto para la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos como para la Superintendencia de Telecomunicaciones, parte de la premisa de que el mercado a estudiar se circunscribe al mercado nacional, por expresa disposición en el caso de la SUTEL y por integración de normas en el caso de la ARESEP.*
4. *En el caso de la SUTEL, además de las entidades sujetas a su regulación, la determinación salarial podrá incluir otros organismos con funciones similares de regulación, siempre dentro del ámbito nacional. (□)□*

DÉCIMO TERCERO: Que esta Junta Directiva considera conveniente esperar los resultados de la contratación directa 2011-CD-0000039-ARESEP, titulada "Contratación de servicios profesionales para la elaboración de un estudio sobre el mercado salarial de referencia de la ARESEP" para valorar las políticas salariales vigentes y llevar a cabo los ajustes que correspondan.

DÉCIMO CUARTO: Que con el afán de acatar, para el II semestre del 2011, lo dispuesto en la Directriz 012-H-MTSS del Poder Ejecutivo, de manera que se aplique como máximo, el monto porcentual que señale el Poder Ejecutivo para el aumento salarial del sector público de ese mismo semestre. En consonancia con lo anterior, se exceptuarán de ese ajuste, los salarios que recibieron ajuste en el primer semestre del 2011, por encima del que señaló el Poder Ejecutivo para ese semestre.

Resolvió, por unanimidad, en firme:

- 1- Ajustar el salario global para el segundo semestre del 2011, en el monto porcentual que señale el Poder Ejecutivo para el aumento salarial del sector público de ese mismo semestre.
- 2- Exceptuar del aumento indicado en el punto anterior, los salarios que recibieron ajuste en el primer semestre del 2011 por encima del que señaló para esa ocasión el Poder Ejecutivo (2,33%). En estos casos, si el aumento recibido a partir de enero de 2011 supera el porcentaje total de los aumentos conjuntos decretados para ambos semestres del 2011 por el Poder Ejecutivo, el aumento será cero. Si el aumento recibido a partir de enero de 2011 es mayor al 2,33%, pero inferior al aumento conjunto de los dos semestres de 2011, se otorgará solamente el porcentaje faltante para completar dicho porcentaje total.
- 3- Ajustar el salario base más componentes para el segundo semestre del 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios.

A LAS 12:55 HORAS FINALIZÓ LA SESIÓN.

DENNIS MELÉNDEZ HOWELL
Presidente de la Junta

SYLVIA SABORÍO ALVARADO
Miembro Junta Directiva

EDGAR GUTIÉRREZ LÓPEZ
Miembro Junta Directiva

MARÍA LOURDES ECHANDI GURDIÁN
Miembro Junta Directiva

EMILIO ARIAS RODRÍGUEZ
Miembro Junta Directiva

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA
Secretario Junta Directiva